



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Nuestros Valores: honestidad, lealtad, espíritu de servicio, compromiso, trabajo en equipo y respeto

Número de Contrato: GJ/PSAS/15/2019

Contrato de Prestación de Servicios Asimilable a Sueldos que celebran por una parte **EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, representado en este acto y momento por el **C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ**, el **C. ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA** y la **C. C.P.C MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL** en su respectivo carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo; quienes para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará indistintamente como **EL CMAPAS**; y por otra parte, concurre la **C. MIRIAM DEL PILAR MARTINEZ GARCIA**, a quien para los efectos legales que se deriven de la suscripción del presente instrumento en lo sucesivo se le denominará como **EL PRESTADOR**; todos quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente pacto contractual y que para tal efecto, se sujetan a lo mutuamente convenido, al tenor de las siguientes Declaraciones y subsecuentes Cláusulas.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CMAPAS POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CMA830708DU5, con la actividad de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

I.3. Que tiene su domicilio en la calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

I.4. Que celebran el presente contrato a efecto de que **EL PRESTADOR** prevenga, diseñe, desempeñe y ejecute las funciones relacionadas con **Dar cumplimiento con la actualización de información mensual del SIIM, Retomar los objetivos establecidos del Presidente del Consejo durante el periodo de la administración para su ejecución, Dar continuidad al servicio que se brinda mediante juntas mensuales con las gerencias para lograr las metas, Evaluar los resultados de cada una de las gerencias y realizar retroalimentación entre las mismas, Formular estructura de apoyo en un proceso evaluativo para facilitar y proporcionar la participación de las áreas**, así como la ejecución de todas aquellas funciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Órgano de Gobierno de **EL CMAPAS** autorizó la inversión correspondiente al objeto de este contrato para pagarse con recursos propios de **EL CMAPAS**, a través de la partida presupuestal **511201212** los servicios de **"AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO"**.

II. DECLARA EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO:

Página 1 de 6



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

CMAPAS

Nuestros Valores: *Calidad, equidad, eficiencia, transparencia, integridad y compromiso.*

Número de Contrato: GJ/PSAS/15/2019

II.1. Ser una persona física, mexicana, mayor de edad y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos del presente instrumento.

II.2. Que cuenta con los elementos y conocimientos técnicos que se requieren para prestar a satisfacción de **EL CMAPAS**, los servicios solicitados por éste.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]** expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que conoce el contenido y los alcances del Artículo 98 de la Ley sobre el Impuesto Sobre la Renta y que por ende da cabal cumplimiento a todos y cada uno de los extremos del numeral antes invocado.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle **[REDACTED]** de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que es de **SU EXPRESA VOLUNTAD, PLENO CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO** el celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLE A SUELDOS**.

Hechas que fueron las Declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.- Se obliga **EL PRESTADOR** por medio de esta cláusula, a prevenir, diseñar, desempeñar y ejecutar las siguientes funciones:

- **Dar cumplimiento con la actualización de información mensual del SIIM.**
- **Retomar los objetivos establecidos del Presidente del Consejo durante el periodo de la administración para su ejecución.**
- **Dar continuidad al servicio que se brinda mediante juntas mensuales con las gerencias para lograr las metas.**
- **Evaluar los resultados de cada una de las gerencias y realizar retroalimentación entre las mismas.**
- **Formular estructura de apoyo en un proceso evaluativo para facilitar y proporcionar la participación de las áreas.**

Así como la ejecución de todas aquellas funciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será por Tiempo Determinado, a partir del día **01 Primero de Abril del 2019 Dos Mil Diecinueve.**, y señalándose para concluir el día **30 treinta de Abril del 2019 Dos Mil Diecinueve.**

Los datos que aparecen testados son de conformidad con la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Nuestros Valores: honestidad, lealtad, espíritu de servicio, compromiso, trabajo en equipo y respeto.

Número de Contrato: GJ/PSAS/15/2019

Conviene las partes que en el caso de que **EL PRESTADOR** no concluya en el término mencionado en el párrafo anterior, los servicios aquí contratados, éste continuará realizándolos sin derecho a pago alguno, hasta la total entrega y satisfacción por parte de **EL CMAPAS** de los servicios contratados.

Siguen manifestando **LAS PARTES**, que convienen en que **EL CMAPAS** podrá dar por terminado el presente contrato por anticipado, sin que incurra en ninguna responsabilidad civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, previo aviso por escrito a **EL PRESTADOR** con cinco días naturales de anticipación sin responsabilidad de su parte.

TERCERA.- DEL MONTO DE LA PRESTACIÓN.- Conviene las partes, que por concepto de pago por la prestación del servicio, **EL CMAPAS** se obliga a pagar la cantidad de \$ **2826.51 (Dos mil ochocientos veintiséis pesos 51/100 M.N.)** el día 15 Quince y 30 Treinta de Abril del 2019 dos mil diecinueve por concepto de **HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**, mismos que serán cubiertos en beneficio de **EL PRESTADOR** durante la vigencia del presente contrato; cantidad a la que necesariamente habrá de deducirse los impuestos a que haya lugar, que serán retenidos y enterados por **EL CMAPAS** a las autoridades fiscales en los términos previstos por las leyes y reglamentos de la materia.

CUARTA.- DEL CARÁCTER CIVIL DE LA RELACIÓN ENTRE EL CMAPAS Y EL PRESTADOR.- **EL PRESTADOR** reconoce expresamente por medio de esta cláusula, que no estará sujeto en la prestación de sus servicios, a una relación laboral subordinada respecto de **EL CMAPAS**, por consiguiente no existe compromiso alguno por parte de **EL CMAPAS** de cubrir prestación alguna de carácter laboral.

En tales condiciones, manifiesta **EL PRESTADOR** que tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Laboral alguna, y que por tanto, se encuentra excluido del ámbito personal de aplicación del régimen de la legislación señalada; ello en virtud de que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios de carácter civil, que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado; no pudiendo ser **EL PRESTADOR** en consecuencia, considerado como trabajador de **EL CMAPAS**.

QUINTA.- DE LA OBLIGACIÓN INHERENTE DE EL PRESTADOR.- Se obliga **EL PRESTADOR** a desempeñar los servicios relativos al presente pacto contractual en la forma, términos y condiciones convenidas en este contrato; y a desarrollar aquellas actividades, que aunque no estén específicamente descritas en este instrumento, hayan necesariamente que realizarse, bajo su propia dirección, vigilancia y responsabilidad, y que formarán parte del objeto del presente contrato.

SEXTA.- DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMES.- Se obliga **EL PRESTADOR** por medio de esta cláusula a proporcionar **INFORMES MENSUALES DETALLADOS DE SUS ACTIVIDADES A EL CMAPAS**, a través de sus representantes o de las personas facultadas para solicitar la información que corresponda; asimismo, está obligado **EL PRESTADOR** a rendir todos aquellos **INFORMES EXTRAORDINARIOS DE ACTIVIDADES** que le sean solicitados por **EL CMAPAS** a través de sus representantes o de las personas facultadas para solicitar la información que corresponda, en la inteligencia que la omisión de esta obligación, será causal de rescisión respecto del presente acuerdo contractual.

Página 3 de 6



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Nuestros Valores: honestidad, lealtad, espíritu de servicio, compromiso, trabajo en equipo y respeto.

Número de Contrato: GJ/PSAS/15/2019

SÉPTIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Señalan las partes como causas de rescisión del presente contrato:

- A) El que **EL PRESTADOR** no desarrolle el servicio para el que fue contratado.
- B) Cuando **EL PRESTADOR** suspenda injustificadamente la prestación del servicio aquí contratado o se niegue a prestar el servicio injustificadamente así como subsanar las irregularidades en que pueda incurrir.
- C) Cuando **EL CMAPAS**, solicite por escrito la rescisión del presente instrumento, en el caso de que **EL PRESTADOR**, no haya cumplido con las expectativas del servicio requerido.
- D) Que **EL PRESTADOR** no conserve la documentación relativa a sus funciones, que por su propia naturaleza deba conservar, independientemente de las sanciones civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole, que se actualicen por su actitud.
- E) Que el desarrollo de sus servicios sea negligente e irresponsable, y que constituya por sí misma un obstáculo insuperable para la consecución del objeto del presente contrato.
- F) En caso de que **EL PRESTADOR** divulgara el contenido de los documentos e información que trate sobre los servicios contratados.
- G) Si **EL PRESTADOR** mencionara en otras organizaciones o en foros públicos, información interna y de carácter confidencial.
- H) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones a cargo de **EL PRESTADOR**, por causas a imputables a él.

Para el caso de que **EL CMAPAS** se encuentre en la aptitud legal de dar por rescindido este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, por actualizarse alguna de las causales de rescisión descritas con anterioridad, será suficiente con el aviso dado por escrito por **EL CMAPAS** notificándole tal hecho a **EL PRESTADOR**, independientemente del derecho que tenga **EL CMAPAS** para demandar de **EL PRESTADOR** en la vía legal que corresponda, el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

OCTAVA.-DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con diez días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.-PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PRESTADOR.- Ambas partes convienen en que las obligaciones contraídas mediante este acto jurídico por ningún motivo podrán ser transferidas por **EL PRESTADOR** a persona distinta y en caso de que éste no pueda continuar prestando sus servicios deberá notificarlo oportunamente a **EL CMAPAS**, quedando obligado **EL PRESTADOR** a satisfacer los daños y perjuicios que se ocasionen a **EL CMAPAS** cuando no avisara con oportunidad.

Página 4 de 6



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Nuestros Valores: honestidad, lealtad, espíritu de servicio, compromiso, trabajo en equipo y respeto.

Número de Contrato: GJ/PSAS/15/2019

DÉCIMA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de éstas últimas, así como a la intención de **LAS PARTES** que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por **LAS PARTES** de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE ENTERA CONFORMIDAD y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidarlo, el día 01 Primero de Abril del año 2019 dos mil diecinueve.

POR EL CMAPAS

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS.

ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS.

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ
CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS.



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Nuestros Valores: honestidad, lealtad, espíritu de servicio, compromiso, trabajo en equipo y respeto.

Número de Contrato: GJ/PSAS/15/2019

POR EL PRESTADOR

C. MIRIAM DEL PILAR MARTINEZ GARCIA.

REVISÓ

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

C.P. ROSA MARIA GUTIEREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

C.P. MARIA NATIVIDAD ROBLES MOSQUEDA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL CMAPAS

LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLE A SUELDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ, EL C. ING. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA Y LA C. C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES LES DENOMINA COMO EL CMAPAS; Y POR OTRA PARTE, LA C. VERONICA CHAVEZ ROJAS, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO EL PRESTADOR, DE FECHA EL DIA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.